



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00642-00

Como quiera que el emplazamiento de los demandados **FABIO ALBERTO GÓMEZ CORREA** y **JULIÁN ENRIQUE MALDONADO MANJARREZ** fue realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 22 de mayo de 2022, y que se cumplieron las formalidades del art. 108 del C.G.P. es viable proceder a designar como **CURADOR** al siguiente abogado del Registro Nacional de Abogados inscritos para Bucaramanga y su área metropolitana:

JUAN JOSÉ	MURILLO MURILLO	Calle 35 # 18-65 Centro Comercial Rosedal Torre Sur, Piso 3 Oficina 304	jotamurr@hotmail.com
------------------	----------------------------	---	--

Se señalan como gastos procesales al Curador designado, la suma de \$50.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá acercarse a las instalaciones del juzgado o solicitarlo al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 89 del 09 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación 680014003020-2021-00642-00
Demandante: Nelson Enrique Ruíz Orduz
Demandado: María Lilia Vera Arguello y Otros.

Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f88feb9b3a2d66087f82bd422dced6818836d1a107753f6b49629ed4798fd23e

Documento generado en 07/06/2022 02:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>